

DALC.DPWC.144.2020

Callao, 8 de julio de 2020

Señor

ALEX GUERRERO TACURI

Representante

DISLAFER E.I.R.L.

Mza. C8 lote 15 CCO. De Viv. Santa Aurelia, Santa Anita

Presente.

Referencia: Expediente N° 059-2020-RCL/DPWC
Carta N° DALC.DPWC.085.2020

De nuestra consideración:

Con fecha 23 de junio de 2020 se realizó la primera notificación de la Carta N° DALC.DPWC.085.2020 al domicilio legal consignada en su reclamo, sin embargo esta notificación no pudo realizarse debido a que el lugar se encontraba cerrado y por tanto se programó la segunda notificación por conducto notarial el día 30 de junio de 2020, fecha en la que ustedes han sido debidamente notificados de la necesidad de subsanar las observaciones formuladas al reclamo presentado con fecha 18 de junio de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Atención de Reclamos de Usuarios de DP WORLD CALLAO S.R.L. publicados en nuestra página web <https://www.dpworldcallao.com.pe>

Dado que ustedes no han cumplido con subsanar las referidas observaciones en el plazo otorgado por dicho reglamento, declaramos inadmisibles el reclamo y disponemos su archivamiento.

Atentamente,


Francisco Roman Ortiz
Apoderado